

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CANAL CAPITAL

CONVOCATORIA PÚBLICA CP-01-2024

OBJETO: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.

BOGOTÁ DC, MARZO DE 2024

CONSIDERACIONES INICIALES

Los proponentes deben tener presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En caso de que la plataforma SECOP II presente inconvenientes, Canal Capital (en adelante CAPITAL) establece como correo electrónico convocatoriacp-001-2024@canalcapital.gov.co para que los proponentes envíen su oferta; esto, en caso de que cumpla con lo establecido en la [guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II](#).

Se aclara que **únicamente** serán recibidas las ofertas mediante este correo electrónico, cuando exista alguna **indisponibilidad** del SECOP II, la cual deberá haber sido confirmada y publicada mediante certificado de indisponibilidad por Colombia Compra Eficiente en su página web <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte> en los términos previstos para el efecto por el ente rector de la contratación pública en Colombia.¹

Debe tenerse en cuenta que, por la alta demanda de servicios de internet y conectividad, estos pueden presentar fallas, por lo que se recomienda hacer el cargue de la oferta con suficiente anticipación.

Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre, la plataforma no le permitirá continuar diligenciando el formulario y no podrá cargar su oferta, por lo que se reitera la necesidad de iniciar el cargue y presentación de ofertas con suficiente antelación.

En el caso en el que algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.

Cuando se trate de proponentes plurales, la oferta deberá ser presentada desde el usuario de SECOP II del consorcio o unión temporal. No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas por un proponente plural desde el usuario de SECOP II de uno de sus miembros.

Es importante que después de presentar su oferta, esté atento a posibles cambios en la configuración del proceso que afecten su propuesta, por lo que se recomienda revisar constantemente la plataforma.

Será responsabilidad exclusiva del interesado que quiera participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II y, por lo tanto, será responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del mismo, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de CAPITAL y se procederá a su rechazo. Los proponentes deberán consultar las guías, lineamientos y directrices sobrevenientes, expedidos por Colombia Compra Eficiente durante el desarrollo del presente proceso de contratación.

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=tKZ1kAkfnmg>

INTRODUCCIÓN

Canal Capital (en adelante CAPITAL) es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, con carácter descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas y como el canal regional de la ciudad de Bogotá, fue creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Así mismo, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

En desarrollo de su objeto social, Canal Capital realiza cada una de las etapas de producción de los programas que hacen parte de su parrilla de programación cuidando que tanto el contenido como la propuesta audiovisual tengan los mejores estándares de calidad de acuerdo con los recursos técnicos y tecnológicos adquiridos por el Canal. En concreto, la parrilla de programación del Canal está compuesta por los siguientes tipos de contenido:

- A. Noticieros y especiales noticiosos, producidos en directo.
- B. Programas de opinión.
- C. Transmisiones culturales y deportivas, especialmente en directo.
- D. Programas infantiles producidos por el canal.
- E. Series documentales de temáticas culturales, ciudadanas y educativas.
- F. Programa del defensor de las audiencias.
- G. Transmisiones de eventos o informaciones contratados por la Alcaldía de Bogotá.
- H. Transmisiones de eventos o informaciones de la Alcaldía que son de interés público (no generan cobro a la Alcaldía de Bogotá).
- I. Documentales y ficciones adquiridos a distribuidores para públicos familiar y adultos (series y unitarios).
- J. Documentales, ficciones y obras artísticas (teatro, ópera, etc.) para diversos públicos (series y unitarios), licenciados por instituciones públicas y privadas.
- K. Noticiero del Senado y Noticiero de la Cámara de Representantes.
- L. Contenidos de carácter comercial (espacios pagados).
- M. Contenidos institucionales proveídos por la CRC, de obligatoria emisión (Minuto de Dios, ICBF, Boletín del Consumidor).
- N. Mensajes obligatorios proveídos por la CRC, que promocionan proyectos y programas de interés público
- O. Códigos cívicos.

P. Himnos de Colombia y Bogotá.

Q. Cortinillas de preventivos de los programas de la parrilla.

Para el año 2024, la entidad tiene previsto el desarrollo de nuevos proyectos editoriales que se proponen una mirada hiper local de la ciudad, es decir, que apelen a la vida cotidiana de sus habitantes, eventos arraigados en las distintas localidades de Bogotá, desde los ámbitos culturales, deportivos, académicos y sociales, incluyendo las noticias que impactan diariamente al distrito.

En el año 2015 la planta de personal de Canal Capital era de 30 funcionarios, razón por la cual la Gerencia del Canal elevó a la Secretaría Distrital de Hacienda, solicitud de viabilidad presupuestal para atender un proyecto de reestructuración de la planta de personal de la entidad. Sin embargo, desde la Dirección Distrital de Presupuesto se informó que no era posible impartir dicha viabilidad, como quiera que la sustentación financiera de los posibles ingresos corrientes en el mediano plazo no garantizarían de manera sostenible sufragar el costo de la propuesta.

Posteriormente, el Canal contó con el acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil, en relación con las gestiones que deben adelantarse para la adopción de medidas de formalización laboral. Como consecuencia de los análisis realizados, Capital radicó el 13 de septiembre de 2021 ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital solicitud de concepto favorable para la modificación de su planta de personal.

Mediante oficio con radicado No. 2021EE7009 01 del 4 de noviembre de 2021, se emitió el concepto favorable esperado; la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio No. 2021EE24457301 del 9 de noviembre de 2021 emitió viabilidad presupuestal que amparó la creación de cuatro (4) empleos del nivel asistencial denominados Auxiliar del Máster grado 01, adscritos a la Dirección Operativa, a través del área de Programación. Mediante Acuerdo 006 del 10 de noviembre de 2021, la Junta Administradora Regional de Canal Capital resolvió crear los mencionados cargos e impartir las demás modificaciones correspondientes.

En el año 2023 mediante el Acuerdo 006 *Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de Canal Capital y se dictan otras disposiciones*, se crearon también la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Oficina Jurídica en la estructura organizacional de Canal Capital. Por ello, mediante el Acuerdo 007 de 2023 *Por medio del cual se modifica la planta de personal de canal capital* se crearon 2 empleos pertenecientes al nivel directivo, Jefe de oficina - Código 006 - Grado 01, para liderar la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Oficina Jurídica.

Actualmente para el cumplimiento de su objeto principal, y de todas las demás actividades que en virtud de los Estatutos y bajo el amparo de la ley debe observar Canal Capital como Sistema de Comunicación Pública, se cuenta únicamente con una planta de personal de 36 empleos, de los cuales 7 corresponden a funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, 1 empleo a periodo fijo y 28 tienen la condición de trabajadores oficiales.

Los 36 cargos existentes están asignados a diferentes áreas en el Canal, así:

Cargos planta personal					
Capital, Sistema de Comunicación Pública 2024					
No de funcionarios	Denominación empleo	Código	Grado	Área	Vinculación
1	Gerente General	050	10	Gerencia General	Libre nombramiento y remoción
1	Director Operativo	09	09	Dirección Operativa	Libre nombramiento y remoción
1	Secretario General	054	09	Secretaría General	Libre nombramiento y remoción
1	Jefe Oficina Control Interno	006	08	Oficina de Control Interno	Período Fijo
1	Subdirector Financiero	068	08	Subdirección Financiera	Libre nombramiento y remoción
1	Subdirector Administrativo	068	08	Subdirección Administrativa	Libre nombramiento y remoción
1	Jefe de Oficina	006	01	Oficina Jurídica	Libre nombramiento y remoción
1	Jefe de Oficina	006	01	Oficina de Control Disciplinario Interno	Libre nombramiento y remoción
5	Profesional Especializado	N/A	03	Oficina de Jurídica Marca y Comunicaciones Técnica Programación Producción	Trabajador oficial
5	Profesional Especializado	N/A	02	Programación	Trabajador oficial

				Secretaría General Contabilidad Sistemas Recursos Humanos	
5	Profesional	N/A	02	Planeación Tesorería Presupuesto Ventas y mercadeo Facturación	Trabajador oficial
2	Técnicos	N/A	02	Recursos Humanos Servicios Administrativos	Trabajador oficial
2	Secretario ejecutivo	N/A	04	Gerencia Secretaría General	Trabajador oficial
3	Auxiliar	N/A	04	Técnica Programación Atención al Ciudadano	Trabajador oficial
1	Auxiliar	N/A	03	Recepción	Trabajador oficial
4	Auxiliar	N/A	01	Master	Trabajador oficial
1	Operario	N/A	02	Programación	Trabajador oficial

Así las cosas, dado que una mayor modificación y fortalecimiento de la planta de personal del Canal es un proyecto de largo aliento que exige siempre la mediación de un concepto de favorabilidad, y la realización de múltiples y extensos trámites dentro de un plazo considerable, para que la entidad continúe produciendo y ejecutando sus actividades misionales, debe hacerlo a través de un mecanismo de vinculación del personal que guarde el más estricto apego a las leyes laborales y permita atender eventos en los que por la realización de un nuevo proyecto que suponga un incremento en su producción audiovisual, se requiera personal.

Por ello, **ante aumentos en la producción de la entidad**, bien sea de material audiovisual o de prestación de servicios, esta debe acudir a las medidas que la ley prevé para situaciones especiales y temporales que le permitan prestar el servicio público de televisión. En efecto, para este año se prevé que el Canal tenga un proyecto periodístico renovado.

Para el año 2024, CAPITAL proyectó el diseño y producción de contenidos para sus diversas pantallas, entre proyectos periodísticos, de actualidad informativa y transmisión de la agenda cultural, deportiva y académica, reflejados en el proyecto de inversión 2024 presentado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, entre ellos:

PROYECTOS PERIODÍSTICOS. Un proyecto que busca colonizar espacios en la oferta de contenidos en medios de comunicación masiva que no incluye programas de actualidad periodística local, convirtiéndose en una alternativa para los habitantes de Bogotá a la hora de informarse sobre el acontecer de su territorio. implica un despliegue de periodistas que durante todo el día en las diferentes plataformas del sistemas de comunicación pública reportarán diariamente los hechos más relevantes sucedidos en la Bogotá región, desde la mirada local y el interés popular. Todos ellos ampliados en un espacio central de noticias, que promete rigurosidad y la riqueza del análisis a partir de los datos de ciudad.

TRANSMISIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y ACADÉMICAS - Temporada 2024. Bogotá es una ciudad con una agenda diversa, que convoca al disfrute del territorio y el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía. En el 2024 Capital se propone realizar un cubrimiento de eventos sin precedentes de la agenda hiperlocal, es decir, de aquellos que suceden en los barrios, que apelan a la identidad de cada una de las localidades de Bogotá. Se fortalecerá la oferta de los contenidos en vivo, a los ya tradicionales grandes eventos deportivos, culturales y académicos que el sistema de comunicación pública cubre año año, se suma una diversa oferta de contenidos que reflejaran la amplia agenda capitalina, y que responde a los intereses de las audiencias de todas las edades y habitantes de los territorios que conforman a Bogotá, más rostros, más cultura, más deporte, más debate de ciudad circulará por todas las pantallas de la ciudad.

Tal como dicta el manifiesto que rige el norte editorial del medio público de los capitalinos, es objetivo comprender la realidad y presentarla con rigor, con análisis, comprender lo que significa ser, vivir, estar y prosperar en Bogotá Región, nuestros contenidos deben ser relevantes y marcar la diferencia en el torrente ruidoso de los tiempos actuales. Somos un escenario de comunicación plural, la ciudad habla a través de la diversidad de sus voces, la pluralidad enriquece la existencia de la vida en sociedad, estimula la capacidad de asombro y promueve al respeto como un valor inherente a la esencia humana y su relación con el entorno.

Así mismo, trabajamos en equipo, y por tal razón, en Capital desarrollamos, producimos, programamos y distribuimos contenidos y experiencias en tres ejes que se articulan y enriquecen: (i) línea de ciudadanía, cultura e infancia, (ii) línea de informativo y (iii) línea de producción digital.

La línea de Ciudadanía, Cultura e infancia de Capital tiene como propósito la construcción de una ciudadanía participante, cuidadora, incluyente, creativa, sostenible y consciente que permita desplegar su inteligencia colectiva para la solución de problemas contemporáneos sociales, ambientales, culturales, políticos y económicos.

Por medio de estos contenidos Capital se propone producir contenidos y experiencias como la participación de los ciudadanos en distintos roles, como fuente, como protagonista, como participante y como cocreador:

- Que contribuyan al descubrimiento y apropiación de distintas versiones y posibilidades de Bogotá, que promuevan el disfrute de la ciudad y que ayuden a ampliar y transformar el imaginario centrado en aspectos negativos.
- Que impulsen e inspiren a una comunidad ciudadana interesada en nuestros contenidos con sentido de identificación y pertenencia con alto grado de participación.

En la línea del informativo en el 2024, evoluciona, cambia a una propuesta popular, es decir, que los temas abordados apelen a los problemas, logros y anhelos de la cotidianidad de los habitantes de la ciudad, sin que ello implique renunciar a la generación de contenidos periodísticos que aporten al análisis y la generación de conocimiento. Apostamos a un proyecto noticioso que refleje la voz de las y los bogotanos de todos sus territorios, de lo que "está pasando" aquí y ahora, apostamos a un proyecto alternativo, autónomo, independiente y constructor de comunidades amplias.

Capital pone sus plataformas digitales al servicio de la ciudadanía, convirtiéndolas en las idóneas para informarlas en tiempo real y garantes de la ampliación de la experiencia de la agenda viva de la ciudad, de cada vez más territorios, reconociendo sus convergencias y diferencias.

Bajo esta misma línea, es importante describir el alcance y funcionalidad de cada una de las áreas que conforman la Dirección Operativa y que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos. Así las cosas, tratándose del ÁREA DE PRODUCCIÓN, Canal Capital realizará contenidos innovadores y diferenciales que circulan en las distintas pantallas, y que van desde proyectos propios tipo: Especiales, Proyecto periodístico, Programas de análisis, Transmisiones de eventos culturales y deportivos, hasta contenidos que provienen de la estrategia comercial de Proyectos estratégicos.

Cada uno de los proyectos tiene una identidad única en cuanto a su diseño de producción, uso de la tecnología, cronograma, presupuesto disponible, ficha técnica (número de capítulo, formatos, género) y recursos humanos, entre otros. Sin embargo, el recurso humano de planta existente para esta área es evidentemente insuficiente para producir dichos contenidos, motivo por el cual, es necesario disponer de trabajadores adicionales que conforme a su formación y conocimiento presten los servicios requeridos en los distintos equipos, como son: Master de producción, In house, Producción, Transmisiones y Proyecto informativo.

Por su parte, el ÁREA TÉCNICA, como eje orientado a establecer, apoyar, ejecutar y coordinar las actividades, instrumentos y herramientas técnicas utilizadas por el Canal Capital para la producción de contenidos tanto en estudio como en exteriores, según los planes, estrategias y procedimientos establecidos por la Gerencia, requiere contar con el equipo humano, técnico y logístico idóneo y suficiente que permita el cumplimiento de dichos objetivos, y garantice: eficiencia en las instalaciones y montaje de equipos, correcto funcionamiento de la infraestructura técnica del canal, calidad en los contenidos y continuidad en la prestación efectiva del servicio a través de sus diferentes pantallas. Para esta área resulta indispensable la conformación de un equipo humano interdisciplinario que asegure el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los sistemas utilizados por la entidad, para la producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma.

Respecto al ÁREA DE PROGRAMACIÓN, esta tiene como propósito el *"Proponer, diseñar, planear, ejecutar y supervisar todas las actividades inherentes a la circulación de contenidos del Canal Capital en sus diferentes plataformas, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente y los requerimientos necesarios para una prestación óptima del servicio"*.

En esa medida, es el área que entiende las necesidades de la ciudadanía y por ello tiene el compromiso de circular contenidos pensados de manera particular para cada pantalla o plataforma. Para lograrlo, cuenta con dos grupos: Uno se encarga de la revisión, tráfico, alistamiento, elaboración de herramientas

de inclusión y emisión de los contenidos en las pantallas del canal, y adelanta labores relacionadas con la gestión de información y archivo del canal, así como con el seguimiento al impacto en las audiencias en la pantalla de televisión. El Otro equipo, el Digital, produce contenidos audiovisuales que se emiten en todas las pantallas, genera contenidos noticiosos y publicitarios gráficos, en texto y audiovisuales que tienen como función difundir los proyectos del canal y garantiza el cabal funcionamiento de la página web y redes sociales de Capital, e interpela, interactúa y hace seguimiento al impacto que se obtiene con cada público objetivo.

Es evidente que la gestión y comercialización de estos servicios, y la ejecución de los proyectos que se diseñan desde esta área exige la disponibilidad continua de un equipo humano idóneo y capacitado para atender los requerimientos existentes y garantizar la consecuencia eficaz de los mismos. Sin embargo, al igual que en las otras áreas, el recurso humano de planta es insuficiente para responder a estas necesidades contingentes, por lo que es pertinente contratar los servicios de una empresa temporal que asegure la conformación temporal de un equipo humano interdisciplinario que disponga sus labores para el cumplimiento de los ejes misionales presentes en los proyectos estratégicos.

La apuesta por el modelo descrito, el cual se desarrolla en coordinación con las diferentes áreas del Canal y con base en sus funciones, supone un incremento en la necesidad de servicios de producción audiovisual y de servicios transversales que hacen posible los primeros, que claramente no puede ser satisfecha con la planta actual de la entidad. Dicha exigencia es fácticamente imposible e implica un riesgo técnico, jurídico y administrativo para el canal.

Así las cosas, CAPITAL requiere garantizar un recurso humano idóneo, con características de formación y experiencia específicas y especializadas, que pueda atender los mencionados requerimientos de manera oportuna, eficaz y con la calidad requerida. Es por ello que, con sustento en el Decreto 4369 de 2006, se pretende contratar a un tercero, denominado Empresa de Servicios Temporales "EST", quien contratará directamente (vinculación laboral) a un número determinado de personas naturales, con el perfil y la formación requerida por la empresa usuaria (Capital), a efectos de colaborar en el desarrollo de sus actividades. Respecto de dichos trabajadores, la EST tendrá el carácter de empleador.

Se busca que esta contratación permita contar de manera efectiva con servicios adicionales, prestados por trabajadores en misión, circunstancia que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 6 del citado Decreto 4369 de 2006. A través de éstos se pretende garantizar la prestación y permanencia de los servicios, atender los proyectos audiovisuales, los reemplazos de personal en vacaciones, licencias o incapacidades, los incrementos en la producción y en la prestación de los servicios de Canal Capital.

En mérito de lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto por el Manual de Contratación, en su numeral **4.2 – CONVOCATORIA PÚBLICA**, se propone la apertura de un proceso de contratación, para contratar bajo esta modalidad a una empresa de servicios temporales que suministre y administre trabajadores en misión en el número, y con las calidades y requerimientos específicos exigidos, a fin de satisfacer las necesidades antes descritas.

Finalmente se anota que a través de esta contratación se adquirirán servicios para la realización de proyectos específicos asociados al fortalecimiento de la creación y cocreación de contenidos multiplataforma en ciudadanía, cultura e infancia, financiados con recursos FUTIC, y que reiteran la necesidad de acudir a una contratación de servicios temporales, por tratarse de proyectos de la vigencia

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CP-01-2024

2024. Con lo anterior, y dado que el plazo de ejecución del contrato que se pretende suscribir será de 6 meses, este se articulará para dar cumplimiento a los compromisos de los planes de inversión para la ejecución de dichos recursos, en el proceso de armonización presupuestal de Canal Capital.

Es por ello, que esta contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición realizada para el año 2024, cuyos certificados de disponibilidad presupuestal se encuentran en trámite de expedición por las áreas responsables, y de los cuales se podrán disponer recursos para atender las erogaciones.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CAPITAL es una sociedad pública del Orden Distrital, descentralizada indirecta, organizada como empresa industrial y comercial del Estado, vinculada a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte constituida por Escritura Pública número 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá el día 12 de enero de 1996 bajo el No. 522790 del Libro IX, con matrícula No. 677376, NIT 830.012.587-4 y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPITAL tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012, atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 expedido por el Concejo de Bogotá, en desarrollo de su objeto social podrá realizar las siguientes actividades entre otras: *"Prestar, operar y comercializar el servicio público de televisión"*.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La presente invitación se desarrolla de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, así como por las contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil Colombianos.

En este pliego de condiciones se describen las condiciones jurídicas, experiencia, técnicas, y financieras a tener en cuenta para la elaboración y presentación de las propuestas relacionadas con el objeto de la contratación y que harán parte integral del contrato que resulte de la presente convocatoria.

El proponente deberá analizar cuidadosamente este pliego de condiciones, cerciorarse de que cumple las condiciones y requisitos exigidos, y que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades generales o especiales para contratar, ni conflicto de interés. Asimismo, deberá tener en cuenta el presupuesto, la información y documentación exigida para la presentación de su oferta, y la vigencia que ésta requiera; deberá, además, tener presente la fecha para la entrega de la misma (cierre).

1.3. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución Política y para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el numeral 1º de la Directiva Presidencial 12 del 1º de noviembre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CAPITAL convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la página web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.4. COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del estado colombiano² y de Capital, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se tiene prestado con la sola suscripción del **Anexo No. 5 COMPROMISO INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN** del presente pliego de condiciones.

En caso de que Capital advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de contratación. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para tal efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas³, son sancionables por la superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (1) 5629300; la línea transparente del programa 01 8000 913666; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal internet: www.anticorrupcion.gov.co, <http://www.secretariatransparencia.gov.co> correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No.7-26, Bogotá; D.C.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán tener plena capacidad para contratar con el Estado, es decir, no deben estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

1.6. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso de contratación, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en este proceso, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

² Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco Normativo arts. 23, 90, 122 al 129, 183, 184. 209 y 2017 de la Constitución Política, Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C) primer tratado en el mundo aprobado en Colombia por la ley 412 de 1997. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970 de 2005, Ley 1474 de 2011.

³ Decreto 2153 de 1992, art. 44 y 47.

1.7. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se emitan en el marco de la convocatoria pública deben hacerse **por escrito**, a través de la plataforma SECOP II.

El proponente no debe formular ningún tipo de consulta relacionada con la presente convocatoria en forma personal, telefónica o por correo electrónico y, debe evitar el contacto con los funcionarios o asesores externos de CAPITAL que participen en el presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar la transparencia del proceso y preservar la igualdad y calidad de la información que todos los participantes deben obtener en forma simultánea.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y, por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso en los términos del artículo 480 del Código de Comercio. Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los siguientes procedimientos, según corresponda:

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que "*al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá

presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 del código general del proceso, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, es decir CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que deben anexarse no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

1.10. RECIPROCIDAD

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de contratación al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.11. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre su interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente.

1.12. ADENDAS

Cualquier modificación, corrección, aclaración o adición al Pliego de Condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales formarán parte integral de los mismos y se publicarán en la página Web de CAPITAL www.canalcapital.gov.co y en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes se publicarán con fecha límite hasta un **(1) día hábil** antes de la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

1.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no será revelada a los proponentes, ni a otra persona ajena al presente proceso de contratación, hasta que CAPITAL corra el traslado de los informes de evaluación de las propuestas a los proponentes. Todo intento de un proponente para enterarse indebidamente de las evaluaciones o para influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente sin perjuicio de las acciones legales que se deriven del caso.

1.14. CRONOGRAMA

El siguiente es el cronograma de actividades previsto para este proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	11/03/2024
Audiencia de socialización	13/03/2024 a las 10:00 am
Plazo límite para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13/03/2024 hasta las 05:00 pm
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	15/02/2023

NOTA 1: Las ofertas deberán ser radicadas dentro del plazo límite establecido en el cronograma de actividades del proceso en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Señor proponente tenga en cuenta lo siguiente: TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, DEBERÁN SER ENTREGADOS POR LOS PROPOONENTES **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN**. SERÁN RECHAZADAS LAS OFERTAS DE AQUELLOS PROPOONENTES QUE NO SUMINISTREN LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA ENTIDAD ESTATAL HASTA EL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO. DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPOONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

1.15. AUDIENCIA DE SOCIALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con la fecha determinada en el cronograma se llevará a cabo una socialización de las condiciones del proceso de contratación y de la ejecución del futuro contrato. Como consecuencia de lo anterior, los interesados podrán realizar observaciones las cuales serán resueltas por el Canal en los términos definidos en el cronograma del proceso de contratación.

La asistencia no es obligatoria, sin embargo, lo que allí se consulte, analice o precise, se presumirá conocido y aceptado por todos los proponentes participantes en el presente proceso de contratación. Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conducente y pertinente.

NOTA 1: Se recomienda a los interesados contar con el personal técnico requerido.

NOTA 2: La audiencia de socialización se realizará en una **transmisión en vivo** a través de la plataforma Facebook (Facebook Live) y/o Youtube de CAPITAL, que se regirá por las reglas de participación que serán publicadas en el SECOP II, las redes sociales y página web de la entidad.

1.16. ACLARACIONES

Se podrá elevar consultas relativas al presente proyecto de pliego de condiciones, en los plazos establecidos en el cronograma contenido en este documento, mediante escrito en la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán los plazos previstos en el cronograma.

1.17. APERTURA DE PROPUESTAS

Vencido el plazo para la presentación de propuestas, CAPITAL dará apertura a las propuestas recibidas en la plataforma SECOP II. La entidad publicará la lista de oferentes que arroja la plataforma SECOP II y procederá a desencriptar las propuestas presentadas, para trasladarlas al DRIVE de gestión contractual.

1.18. EVALUACIÓN / COMITÉ EVALUADOR

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador, conformado por funcionarios y/o colaboradores de CAPITAL que sean designados por el ordenador del gasto, será el encargado de realizar la verificación jurídica, económica, financiera, y técnica de las propuestas, respectivamente.

El Comité Evaluador será el encargado de elaborar y suscribir el informe de evaluación de propuestas en los términos establecidos en el presente documento, que será publicado en la fecha establecida en el cronograma contenido en el pliego de condiciones definitivo. En dicho informe se dejará señalado el orden de prelación de las propuestas que dicha evaluación arroje.

La propuesta más favorable para CAPITAL dependerá de la evaluación realizada por el comité evaluador antes mencionado.

La recomendación que realiza el comité evaluador al ordenador del gasto para adjudicar el proceso de contratación, tendrá como insumo el puntaje asignado, los factores de desempate y la evaluación técnica realizada por el comité evaluador, según aplique.

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los objetivos de CAPITAL, de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en el presente pliego de condiciones.

El Comité Evaluador podrá, desde el inicio del proceso de verificación de las propuestas y con el propósito de agilizar la subsanación, solicitar a los proponentes aquellos documentos que se requieran para subsanar la oferta. En ningún caso esta posibilidad de subsanar recaerá sobre aspectos calificables de la oferta, sobre los criterios de desempate ni la falta de capacidad.

Lo anterior no otorga ningún derecho adicional a los proponentes así requeridos, pues en todo caso, el término oficial para subsanar respaldos documentales de la oferta inicia desde la finalización del plazo de evaluación, y corre de manera conjunta para todos los oferentes por el término de tres (3) días hábiles.

Las ofertas que no sean documentalmente subsanadas al finalizar dicho término, serán descalificadas y no continuarán el proceso de contratación. Excepcionalmente podrá extenderse el término de subsanación documental, si se advierte que ello es absolutamente necesario para asegurar el derecho de defensa de los proponentes y con este, el debido proceso que rige a la presente convocatoria.

1.19. ASPECTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Manual de Contratación, a solicitud de CAPITAL, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora prevista en el cronograma del presente proceso para el traslado del informe de evaluación.

Al respecto, se tendrá en cuenta la regla jurisprudencial en virtud de la cual, los requisitos habilitantes se deben acreditar al momento del cierre del proceso de contratación y, por tanto, no se pueden completar o demostrar con hechos que ocurran con posterioridad a la radicación de las ofertas. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

En ese sentido, lo que será subsanable será la prueba de tales condiciones, que, en todo caso, debieron ocurrir o existir con anterioridad al momento de radicación de las ofertas y no hechos que ocurrieron con posterioridad a tal instante de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de CAPITAL, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

En ningún caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, los criterios de desempate, así como la falta de capacidad.

NOTA: Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego (hasta el término de finalización del traslado del informe de evaluación), no responda al requerimiento que le haga el canal para subsanar.

1.20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

El contrato se adjudicará a la propuesta que supere la verificación jurídica, financiera, experiencia y técnica que además obtenga el mayor puntaje en la evaluación.

La adjudicación de este contrato se realizará en la fecha señalada en el cronograma de este proceso mediante resolución que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se entenderá comunicada a los no favorecidos con la publicación en SECOP II.

CAPITAL podrá adjudicar el contrato, aún en el evento en que sólo se presente una propuesta hábil que pueda ser considerada como favorable.

La declaratoria de desierto del proceso procederá únicamente cuando no sea posible la comparación objetiva de las ofertas, cuando no haya ofertas hábiles o cuando la (s) oferta(s) hábiles no superen el puntaje mínimo requerido en el presente proceso. CAPITAL deberá agotar los mecanismos que tenga disponibles para preservar el proceso y la adjudicación del contrato, para alcanzar los fines que se persiguen con este proceso de contratación.

1.21. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados, se hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta sin que obste para el ejercicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía.

1.22. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá firmar y legalizar el contrato en el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, contenido en los pliegos de condiciones definitivos.

Es requisito de ejecución del contrato, la constitución por parte del contratista de la garantía exigida en el mismo, así como de la aprobación de dicha garantía por parte del Área Jurídica de CAPITAL, para lo cual el contratista deberá presentarla dentro del término de legalización del contrato.

CAPÍTULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN

2.1. OBJETO

Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.

2.2. ALCANCE AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Prestación de servicio especializado de trabajadores en misión para atender proyectos audiovisuales y transmediales del canal, proyectos de gestión comercial, los incrementos en la producción y en la prestación de servicios de Capital, así como el reemplazo de personal en vacaciones, licencias, incapacidades por enfermedad o maternidad.

El número de personal en misión que se solicite dependerá de las necesidades de la entidad, el cual podría aumentar o disminuir de acuerdo a las dinámicas del Canal.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar sus servicios de provisión y suministro de personal en misión al CANAL CAPITAL en el lugar que éste designe.
2. Seleccionar el personal de acuerdo con los perfiles exigidos por CANAL CAPITAL, el cual estará vinculado laboralmente a la empresa de servicios temporales de conformidad con lo establecido por la Ley 50 de 1990, el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que las complementen o modifiquen en materia laboral. Tratándose del proceso de contratación las pruebas a aplicar serán las psicotécnicas y entrevistas de valoración de acuerdo a solicitud de la entidad.
3. EL CONTRATISTA, será el empleador directo de los trabajadores en misión, razón por la cual deberá realizar todas las labores y asumirá todas las responsabilidades de carácter laboral dispuestas en el Decreto 4369 de 2006, en el Código Sustantivo del Trabajo, en la Ley 50 de 1990 y en las demás normas del Régimen Laboral Colombiano que resulten aplicables.
4. Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión asignado para la prestación del servicio y cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de que tratan los artículos 50 y siguientes de la Ley 789 de 2002, 1º de la Ley 828 de 2003, ley 1072 de 2015, en concordancia con el Decreto 1530 de 1996 y los artículos 12 y 13 del Decreto 4369 de 2006, respecto de los trabajadores en misión que presten sus servicios al CANAL CAPITAL.
5. Incluir en los contratos de trabajo de los trabajadores en misión, una cláusula que disponga que todas y cada una de las creaciones, invenciones, obras científicas, artísticas o literarias, así como los derechos de propiedad industrial desarrolladas por los trabajadores con ocasión del contrato de trabajo, serán propiedad exclusiva de Canal Capital. Los derechos patrimoniales de autor y conexos quedarán en cabeza de CANAL CAPITAL a perpetuidad y sin ningún tipo de plazo o condición limitante.

6. Incluir en los contratos de trabajo una cláusula en la que el trabajador en misión, se obliga a guardar total confidencialidad sobre bases de datos, documentos, proyectos, guiones y en general cualquier información que resultare vital para las actividades de Capital, el incumplimiento de esta cláusula constituye una falta grave y una causal de terminación del contrato de trabajo por justa causa. El contratista deberá velar por el cumplimiento de esta obligación por parte de sus trabajadores.
7. Entregar a cada trabajador en misión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, copia del mismo y constancia de afiliaciones a salud, pensiones, caja de compensación familiar, fondo de pensiones y aseguradora de riesgos profesionales y demás que determinen las normas laborales vigentes.
8. Realizar todos los exámenes ocupacionales como de ingreso, periódicos, de egreso y técnicos a que haya lugar durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo al cargo y perfil que se requiera. El contratista deberá correr con todos los gastos que se generen frente a éstos, durante los diferentes procesos que se adelanten. Ello de conformidad con lo prescrito en el Artículo 2.2.4.2.4.5. del Decreto 1072 de 2015, indica que "(...) Los exámenes médicos ocupacionales periódicos, de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión, deberán ser efectuados por la Empresa de Servicios Temporales. (Decreto 1530 de 1996, art. 14)". Como la principal razón para la práctica de estos exámenes es la necesidad de conocer el estado físico y de salud del trabajador contratado, y así determinar si es compatible con el oficio o actividad que va a desarrollar, el empleador tiene la obligación de comunicar al médico ocupacional el perfil del cargo que ocupará el evaluado, pues con base a ese perfil el médico determina o certifica la aptitud o no del aspirante. Si el trabajador tiene una enfermedad o lesión que no le impide desempeñarse en el perfil indicado, el médico no puede negarse a certificar su aptitud porque podría catalogarse como una actuación discriminatoria. En esa medida, la empresa temporal debe velar por la correcta realización y aplicación de los exámenes exigidos, evitando que se expidan recomendaciones de no contratación injustificadas o por una enfermedad o lesión que no le impida desempeñarse en el perfil indicado.
9. Reconocer y pagar a cada trabajador en misión la asignación salarial establecida en la orden de contratación remitida por CAPITAL, así como las prestaciones sociales correspondientes; todo ello conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables y concordantes. Los pagos a los trabajadores en misión por parte del CONTRATISTA deberán realizarse mensualmente el día veinte (20) de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior a éste si coincide con día en fin de semana o festivo. El contratista enviará a Canal Capital una copia de la nómina pagada de acuerdo a lo establecido anteriormente. No obstante, lo anterior, CANAL CAPITAL se reserva la posibilidad de establecer pagos diarios o quincenales para los trabajadores en misión cuyas características especiales lo ameriten.
10. Mensualmente se deberán presentar los expedientes laborales de cada colaborador en el que se consigne la información concerniente a los documentos soportes que se deben generar y entregar antes, durante y después de la vinculación laboral de acuerdo a las disposiciones de orden y ubicación definidas por el supervisor del contrato. Los expedientes deberán contar con la hoja de vida, soportes de estudios, soportes laborales, antecedentes, certificados EPS y AFP, afiliaciones, contrato y otros, examen médico ocupacional, notificación de contrato firmado y sus respectivos anexos, desprendibles de nóminas mensuales por trabajador, carta de terminación y/o renuncia, certificado laboral final y demás documentos que se consideren necesarios.
11. Mensualmente, la empresa temporal deberá enviar a la empresa usuaria CANAL CAPITAL una planilla de Excel (prenomina) en la que se relacionen los trabajadores en misión vinculados a la

fecha en el cual se incluya el reporte de las novedades de la nómina, como, por ejemplo: horas extras, recargos incapacidades, licencias remuneradas y no remuneradas, comisiones, retiros, bonificaciones, entre otras. Las fechas de envío de las planillas debe hacerse como mínimo con **cinco (5) días de anticipación** al pago de la nómina. Este envío debe ser electrónico. En todo caso, cualquier novedad o anomalía presentada durante la ejecución del contrato debe ser reportada de inmediato al Supervisor designado por CANAL CAPITAL.

12. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 2.0 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. Así las cosas, el contratista deberá garantizar, a propio costo, que los trabajadores en misión que desarrollen trabajos en alturas tengan vigentes las certificaciones requeridas para el desempeño del rol, gestionar los exámenes periódicos a los funcionarios que los requieren y asumir el costo de dichas certificaciones. Ello de conformidad con lo previsto en los artículos 4º, 9º y demás concordantes previstos en la citada Resolución 4272 de 2021.
13. Suministrar informes respecto de las condiciones de salud de los trabajadores en misión, que hayan surgido del análisis de exámenes médicos ocupacionales. Así mismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.4.2.4.5 del capítulo 2º del Decreto 1072 de 2015, el costo de los exámenes médicos requeridos (ficha médica ocupacional, osteomuscular, audiometría y visiometría) será asumido por la empresa temporal como empleadora de conformidad con el profesiograma del CANAL CAPITAL el cual hace parte del proceso de contratación.
14. Entregar al supervisor del contrato designado por Canal Capital, un informe mensual de ejecución contractual y un informe en formato digital que dé cuenta de la ejecución del contrato y compile los indicadores de: personal activo por mes, ingresos por mes, retiros por mes, motivos de retiro, procesos de selección, procesos de contratación, tasa de accidentes laborales, ausentismo, casos de estabilidad laboral reforzada, horas extras procesadas, procesos disciplinarios, actividades de bienestar y formación y días empleados para proveer los perfiles solicitados. Así mismo, deberá entregar y mantener actualizados los reportes de información del personal en misión de acuerdo a los formatos establecidos por parte de CANAL CAPITAL referentes al perfil sociodemográfico, estado de vacunación y demás necesidades que pudieran surgir durante la ejecución del contrato.
15. Mantener durante la ejecución del contrato el Equipo Mínimo descrito en el acápite de capacidad técnica, que será el encargado de atender directamente las necesidades de los trabajadores en misión, en calidad de verdadero empleador de los mismos. Ello teniendo en cuenta que si bien las empresas de servicios temporales delegan el elemento subordinación en la empresa usuaria, únicamente en cabeza de la Empresa de Servicios Temporales se encuentra la potestad disciplinaria, por tanto es la dicha empresa, a través del equipo que designe, quien debe estar pendiente de cualquier requerimiento que tenga el trabajador en misión como incapacidades, permisos, licencias de maternidad, dotaciones, certificaciones laborales y todos los asuntos que se desprenden de su vínculo entre empleador y trabajador en misión.
16. Designar un supervisor y/o un coordinador o ejecutivo con formación de pregrado en áreas administrativas y afines al objeto contractual, y con conocimientos de servicio al cliente, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal según la frecuencia pactada entre el Canal y EL CONTRATISTA, asegurando su presencia en el Canal por lo menos dos (2) veces por semana (4 horas por visita), con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes presentados por los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales. EL CONTRATISTA deberá suministrar a su supervisor o coordinador y a sus demás profesionales, los equipos de comunicación, cómputo e

impresión necesarios para la realización de sus actividades, los cuales estarán bajo la responsabilidad única y exclusiva del CONTRATISTA.

17. Presentar a CAPITAL el programa de bienestar laboral (servicios de bienestar ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar). Para ello, podrá la empresa temporal coordinar con las Cajas de Compensación Familiar y Administradoras de Riesgos Laborales, la promoción y ejecución de actividades y programas en beneficio de los trabajadores en misión.
18. Entregar a CAPITAL, cuando se le solicite, los soportes relacionados con la facturación, los pagos de nómina y de seguridad social o los que se consideren pertinentes frente a la información del personal y la ejecución del contrato.
19. Suministrar toda la información que sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales y entes de control, tendientes a esclarecer hechos en los que pudiera estar involucrado o haber participado un trabajador en misión.
20. Mantener indemne a CAPITAL por cualquier perjuicio causado por los Trabajadores en Misión que contrate EL CONTRATISTA. En esa medida responderá a CAPITAL por los daños y pérdidas que se ocasionen por culpa o negligencia demostrada de su personal, una vez se surta el procedimiento para determinar la responsabilidad del trabajador. CAPITAL requerirá al CONTRATISTA para resarcir los daños causados o efectuar la reposición en caso de pérdida, según sea el caso.
21. Responder por los actos derivados de la acción u omisión de los Trabajadores en Misión en ejecución de las labores que le sean encomendadas; incluso, también deberá responder por aquellos hechos cometidos por los trabajadores en misión en contravía de la ley y perjudicando a CAPITAL.
22. Garantizar que al retiro del servicio de los trabajadores en misión o a la finalización del contrato, se haga la devolución en forma inmediata de los bienes, archivos físicos y magnéticos, documentos, bases de datos y backups que guarden relación con la prestación del servicio o que sean de propiedad de CAPITAL, para lo cual deberán validar previo a la liquidación del contrato el sistema de paz y salvo definido por la entidad para tal fin.
23. Suministrar los informes de prefactura en los términos requeridos por CAPITAL, teniendo en cuenta las diferentes fuentes de financiación que se incorporan en el pago de la nómina y el detalle de centro de costos que se discriminará por parte de CAPITAL en cada uno de los requerimientos del personal.
24. Una vez finalice la ejecución del contrato, hacer entrega de la propiedad de los expedientes laborales virtuales referenciados en la obligación numero 10, la cual será sujeto de verificación para la radicación, aprobación y pago de la última factura.
25. Constituir y tener vigente la póliza de garantía exigida conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015.
26. No incluir cláusulas de exclusividad en los contratos de trabajo que celebre con el personal en misión.
27. No exigir a los trabajadores en misión la apertura de una cuenta bancaria adicional a la que habitualmente usan, ni muchos menos obligarlos a hacerlo ante determinada entidad financiera.
28. Retirar del servicio al trabajador o trabajadores cuya remoción sea solicitado por CAPITAL mediante comunicación escrita y debidamente motivada, de la terminación de la obra o labor particular de cada uno de ellos en la ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las disposiciones jurisprudenciales y legales para cada caso, entre otros, el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, artículo 240 del código sustantivo del Trabajo y demás normas pertinentes, de modo que el retiro únicamente se hará efectivo al término del procedimiento en mención. Los reemplazos de personal deben surtirse dentro de un plazo máximo de **48 horas**. En los casos de estabilidad laboral

reforzada que se existan o lleguen a presentarse, la empresa temporal actuará conforme a lo estipulado en la ley, así como también lo hará CAPITAL como empresa contratante y usuaria. En el evento que la EST finalice los contratos laborales de los trabajadores en misión, sin ajustarse a los procedimientos establecidos por el artículo 240 del C.S.T y el artículo 26 de la ley 361 de 1997, como cualquier otro evento en el que por ley exista por fuero laboral reforzado, el contratista mantendrá indemne a CAPITAL y dará cumplimiento a cualquier requerimiento u orden de carácter judicial.

29. Asumir los costos de dotación y elementos de protección personal tipo impermeables, botas de seguridad y guantes para los trabajadores en misión que por su cargo así los requieran.
30. Contar con una página web interactiva que permita a los trabajadores en misión consultar los siguientes datos en línea: a) Certificación Laboral; b) Comprobantes de pago y c) Certificado de ingresos y retenciones. Para ello deberá aportar certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que conste que cuenta con la página web.
31. Modificar las jornadas de trabajo previstas en su reglamento interno de trabajo, si fuere necesario, de acuerdo con las necesidades del servicio de Canal Capital y las previsiones legales sin que se exceda la jornada máxima legal.
32. Realizar las liquidaciones de contratos suscritos con los trabajadores en misión y pagar la totalidad de los emolumentos que se generen con ocasión de las mismas, una vez concluido su plazo de ejecución, máximo dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la fecha de terminación del contrato, previa verificación de paz y salvo correspondiente por parte de los trabajadores.

2.4. PERFILES Y COSTOS DEL PERSONAL EN MISIÓN REQUERIDO

Se adjunta a este pliego de condiciones, el **Anexo No. 1**, archivo contentivo de la lista de perfiles requeridos para ser proveídos por trabajadores en misión y los costos que representan los mismos.

Capital podrá solicitar perfiles diferentes con rango salarial igual o diferente a los establecidos en las tablas anteriores y acorde con la naturaleza del cargo, previa solicitud debidamente justificada por el área requirente de los servicios.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio.

2.6. VALOR DEL CONTRATO

El valor aproximado que se destinará al proceso de contratación es de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.838.066.099)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

2.7. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por CAPITAL mes vencido, por periodos mensuales, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que se emita el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de acuerdo a los servicios facturados en el mes anterior, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, para lo cual la Empresa de Servicios Temporales deberá presentar la factura o documento equivalente, informe mensual de actividades que dé cuenta de los servicios requeridos y efectivamente prestados durante el periodo de cobro, y certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

Dicha factura deberá contener los siguientes valores, discriminados:

- Relación de los trabajadores que prestaron el servicio, tiempo de servicios y valores pagados por cada trabajador en misión, desagregado por cada concepto percibido, teniendo en cuenta que Canal Capital puede incorporar de manera porcentual, varias fuentes de financiación para cada cargo.
- Valor de las novedades.
- Valor del porcentaje de administración.
- IVA.

Para el efecto, el contratista presentará una (s) PRE-FACTURA (S), con indicación expresa de cada fuente de financiación aplicable, la (s) cual (es) será (n) revisada (s) y cotejada (s) por el supervisor y su equipo, con la información que reposa en las bases de datos de la entidad, con el fin de validar los porcentajes aplicados a cada cargo, cuando proceda, en razón a la existencia de dos o más fuentes de financiación para el pago de la nómina, de conformidad con las instrucciones de centro de costos establecidas por CAPITAL en cada requerimiento de personal realizado.

Una vez conciliada la información, para lo cual se establece un plazo máximo de cinco (5) días calendario, el contratista procederá a presentar la factura definitiva.

Para el pago, el contratista deberá presentar también certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de encontrarse al día en los pagos a la seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de presentación de la factura o de la aprobación de la factura electrónica, lo que corresponda. Si hubiere diferencias, los reajustes se cancelarán en la factura del mes siguiente.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual elaborada por el supervisor y los demás informes y bases de datos exigidos en las obligaciones del contrato.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los

anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

2.8. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo de la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 2 DE RECURSOS HUMANOS**, o quien haga sus veces; quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la ley, en la Resolución 115 de 2022 y demás normas o reglamentos que regulen la materia, a partir de la suscripción del contrato. En especial, deberá:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal.
- d. Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato.
- e. Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor.
- f. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

Para garantizar el conjunto de actividades encaminadas a vigilar permanentemente la ejecución del objeto del contrato, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, se hace necesario que los líderes profesionales y demás colaboradores responsables de las áreas que solicitan servicios a través de la empresa de servicios temporales indiquen a esta supervisión, lo siguiente:

1. Indicar mensualmente, las fuentes de financiación que se afectarán para realizar los pagos a la empresa de servicios temporales.
2. Solicitar, con una antelación mínima de tres (3) días, salvo situaciones excepcionales, la contratación del personal requerido, una vez verificada la idoneidad del mismo (*).
3. Enviar mensualmente o cuando sea necesario un reporte de novedades de personal, tales como recargos y trabajo extra.
4. Las demás que sean necesarias para la colaboración armónica entre las áreas solicitantes y la supervisión del contrato.

(*) La vinculación de personal que adelante la empresa de servicios temporales corresponderá a los cargos previamente establecidos en el Anexo 14 que hace parte integral de este documento. De manera excepcional y durante la ejecución del contrato, podrá vincularse personal adicional, y para ello el área que requiera los servicios deberá justificar en debida forma y mediante memorando dirigido a la supervisión del contrato, la necesidad que pretende sea satisfecha a través de dicha contratación.

CAPÍTULO III. DE LA OFERTA

3.1. PRESENTACIÓN

3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas con los anexos respectivos, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el presente pliego de condiciones.

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos indicados en el pliego de condiciones, de manera virtual, en la plataforma SECOP II.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

En la fecha y hora dispuesta en el cronograma para el cierre del proceso, CAPITAL verificará en el SECOP II las propuestas recibidas y publicará un informe con la lista de los proponentes y la hora de presentación de las ofertas.

3.1.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar su oferta teniendo en cuenta los requerimientos consignados en este Pliego, sus anexos y adendas. Los oferentes sólo podrán modificar los anexos en su campo diligenciable. No podrán agregar comentarios a los anexos.

Las propuestas se presentarán de manera virtual en la Plataforma SECOP II, de la siguiente manera:

Bajo el título **Convocatoria Pública CP-01-2024 – OBJETO: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital**, se enviará la propuesta que deberá contener los requisitos habilitantes; las especificaciones técnicas; y, los documentos relacionados con los factores de escogencia.

El proveedor deberá considerar en su propuesta el valor de la administración (administración, imprevistos y utilidad - AIU). Los documentos correspondientes serán cargados de acuerdo con el esquema establecido por la plataforma SECOP II.

3.1.3. ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Las aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso de contratación, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en este Capítulo, antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos, a través de la plataforma SECOP II.

Si como consecuencia de la expedición de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de contratación, los proponentes que hayan presentado sus ofertas con anterioridad a la adenda podrán dar alcance y realizar las aclaraciones respectivas a su oferta sólo en lo relacionado específicamente en la adenda.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha límite de recibo de propuestas.

3.1.4. INFORMACIÓN INEXACTA

CAPITAL se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas, o entidades de donde proviene la información.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

Los proponentes **NO** podrán hacer propuestas parciales, es decir, que deberán ofrecer **TODOS** los servicios requeridos por Capital, con el lleno de los requisitos técnicos y funcionales solicitados, y el precio será el valor total, incluido el IVA y los demás costos a que haya lugar.

3.1.6. PROPUESTA INTEGRAL

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

3.1.7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la oferta.

La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar la propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

3.1.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo para presentar ofertas en el proceso, de conformidad con lo establecido en los procedimientos de presentación de ofertas de SECOP II.

3.1.9. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CP-01-2024

Las ofertas estarán vigentes durante **tres (3) meses** contados a partir de la fecha de su presentación, según el cronograma aquí definido. Desde el cierre del plazo para presentar ofertas, hasta la fecha de expiración de la vigencia, el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPÍTULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAPITAL, la capacidad jurídica, las condiciones técnicas y la capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de contratación y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de contratación se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Una vez verificados los requisitos habilitantes por CAPITAL, la entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores técnicos y de experiencia; para tal efecto realizará la ponderación de los elementos de calidad soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en este proceso de contratación, los cuales no otorgarán puntaje, los siguientes: capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica, experiencia mínima requerida.

4.1. VERIFICACIÓN DEL FACTOR JURÍDICO

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 2)

La carta de presentación de la oferta deberá ser suscrita de acuerdo con el anexo que se publicará en la página del SECOP, debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal anexando todos los documentos que se exigen en el pliego de condiciones y sus anexos. Igualmente, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que suscribe la oferta, y hacer el ofrecimiento de celebrar el contrato propuesto, manifestando el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de contratación.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por CAPITAL, por ello cada proponente debe revisar detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el

objeto de este proceso y que la duración de la persona jurídica no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

4.1.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente convocatoria pueden participar personas jurídicas constituidas como Empresas de Servicios Temporales, de conformidad con los artículos 71 a 94 de la Ley 50 de 1990 y el Decreto 4369 de 2006. La duración de la empresa y de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el certificado de existencia y representación legal, haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades; en caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a su representada, respecto a los actos de presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, deberá allegarse la autorización correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de los proponentes deberá allegar el certificado de existencia y representación legal y deberá acreditar que los representantes legales cuentan con la capacidad para hacer parte del consorcio o unión temporal.

4.1.4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

4.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO (ANEXO 3), O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 4)

Para la presentación de ofertas por parte de consorcios y/o uniones temporales, dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del proponente plural y deberá señalarse que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades descritas como obligaciones y especificaciones técnicas) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CAPITAL.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).

4.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y la del apoderado en caso que la presentación de la oferta se realice a través de tal figura. En el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.7. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE A TRAVÉS DE UN APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar como parte de su propuesta una garantía de seriedad que consistirá en un formato **PÓLIZA ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CAPITAL.

Lo anterior, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, el mantenimiento de la propuesta y oferta económica, la suscripción del contrato, su contribución para la legalización y cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. La garantía de seriedad de la propuesta se constituirá en los siguientes términos:

BENEFICIARIO	CANAL CAPITAL NIT 830.012.587-4
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. Si es persona jurídica el nombre deberá indicarse como aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es un consorcio o unión temporal la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y el de cada uno de sus integrantes, así como su porcentaje de participación.

VIGENCIA	Mínimo noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proyecto. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse de manera exacta, incluidos decimales, si la fórmula matemática aplicada así lo causa, o aproximados al entero superior.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en la Convocatoria Pública CP-01-2024 , cuyo objeto es: Contratar una (1) empresa de servicios temporales para el suministro y administración especializada de personal en misión en el marco de los proyectos financiados por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), incluyendo el Plan de Inversión 2024 y demás necesidades de Canal Capital.
FIRMA	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar **vigente** hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del respectivo contrato. La garantía de seriedad de la oferta será cargada en la plataforma SECOP II, en la que deberá mantenerse durante toda su vigencia.

La garantía debe permitir la verificación en línea, por internet o a través de aplicaciones móviles con el propósito de permitir a la entidad constatar su validez, integridad y completitud, según lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente o aquella que la modifique o sustituya.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

El proponente persona jurídica con personal a cargo, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación.

El proponente persona jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

4.1.10. EXISTENCIA DE SUCURSALES

En el caso en que el domicilio principal de los diferentes oferentes sea diferente a Bogotá, deberán contar con sucursal en esta ciudad, debidamente constituida, para prestar los servicios solicitados en la presente convocatoria. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de cámara de comercio en el que se verifique la existencia de la sucursal.

4.1.11. AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO

El proponente deberá anexar copia de la resolución que concedió la autorización de funcionamiento, otorgada por el Ministerio de Trabajo para el suministro de personal en misión; igualmente, deberá acompañar a dicho acto administrativo la certificación de vigencia de dicha autorización; igualmente, deberá acompañar a dicho acto administrativo la certificación de vigencia de dicha autorización, o en su defecto, la constancia de radicación ante el Ministerio de Trabajo, de la solicitud de certificación de funcionamiento de la empresa temporal. En caso de adjudicación, el proponente deberá acreditar, dentro de la ejecución del contrato, que cuenta con la debida autorización.

Con lo anterior el proponente deberá aportar:

- Copia de la póliza de garantía vigente que garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales de las empresas de servicios temporales con los trabajadores en misión, de conformidad con el numeral 5 del artículo 83 de la Ley 50 de 1990.
- Certificado de paz y salvo de multas y sanciones ante el Ministerio o en su defecto certificación suscrita bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la empresa, donde conste que a la fecha de su expedición no conoce y/o no ha sido notificado de multas y/o sanciones en su contra, de conformidad a lo establecido en los artículos 2.2.6.5.7, 2.2.6.5.11 y 2.2.6.5.17 del Decreto 1072 de 2015.

4.1.12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5)

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de Integridad y Anticorrupción contenido en el anexo correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.1.13. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA JURÍDICA - (ANEXO 6) O RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - (ANEXO 7)

De conformidad con lo previsto el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital el proponente deberá diligenciar y suscribir el denominado formato de relación de contratos de prestación de servicios, contenido en los anexos No. 6 y 7 según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se deben relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de este documento.

4.1.14. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMÁS SANCIONES

CAPITAL, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes de la personería distrital y el certificado de antecedentes judiciales, con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.1.15. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

CAPITAL consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia –Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, para verificar si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.1.16. FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES (ANEXO 9)

El Representante legal de cada proponente, deberá diligenciar y presentar en el apartado correspondiente del cuestionario dispuesto en la plataforma SECOP II, el formato de autorización de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO 9**, ello atendiendo lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.

4.1.17. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

CAPITAL verificará, en la página Web de la Policía Nacional de Colombia, la Consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales y de los integrantes de estos, que presenten propuesta en el presente proceso.

4.1.18. CUOTAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS CONTRATOS DEL CANAL

Mediante la Resolución 116 de 2022 Canal Capital dispuso incorporar medidas afirmativas para la participación de la mujer en los procesos de contratación que se adelanten; ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 332 de 2020 expedido por la administración distrital.

En marco de estas medidas, Capital considerará exigir el cumplimiento de un mínimo porcentaje de mujeres vinculadas a la ejecución de los contratos que se suscriban, y determinará los mecanismos para verificar la observancia de estas reglas de inclusión. Sin embargo, en caso de que existan sectores de la producción que tengan limitantes en este sentido, optará por fijar cuotas flexibles o prescindir de la aplicación del porcentaje diferencial.

Para el caso concreto, en atención al equipo humano mínimo permanente que debe proveer el futuro contratista durante la ejecución del contrato, y que se describe en apartes siguientes (11.1.3), Capital exige que se garantice un porcentaje mínimo de mujeres vinculadas del 50%, es decir, que de los cuatro (4) profesionales que debe designar o contratar, dos de ellos deben ser mujeres.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta medida de inclusión cuando se dé inicio a la ejecución contractual, como quiera que a partir de dicho momento el contratista adjudicatario deberá allegar los documentos que acrediten la formación profesional de los perfiles requeridos por la entidad.

4.1.19. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Los proponentes deberán allegar el certificado REDAM de conformidad con el artículo 2º de la Ley 2097 de 2021, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a Tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, lo anterior para verificar que ningún proponente se encuentre incursa en las consecuencias establecidas en el artículo 6º de la citada Ley.

En el caso de consorcios o uniones temporales se debe allegar el certificado REDAM de los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso de contratación.

4.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subdirección Financiera del canal para establecer la capacidad financiera de cada proponente.

Los proponentes deberán presentar en formato legible los Estados Financieros comparativos 2022-2023, especificando en el Estado de Situación Financiera, activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total; los cuales se deben presentar firmados por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador y Revisor Fiscal de la empresa si está obligado a tener este último, según lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio.

Adicionalmente los estados financieros deben estar certificados con sus respectivas notas, según los artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995.

Se deberá adjuntar fotocopias legibles de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), con sus respectivos certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de radicación de la propuesta.

Si el (los) documento(s) aquí señalados no se acompañan con la propuesta, CAPITAL, solicitará al oferente que dentro del término perentorio que se señale para el efecto, lo(s) presente, so pena que en la evaluación financiera de la propuesta sea calificada como NO HABILITADA FINANCIERAMENTE, incurriendo en causal de rechazo.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores con corte a 31 de diciembre de 2023.

En caso de uniones temporales o consorcios, la información financiera debe ser presentada en forma separada por cada miembro según sea el caso.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, el Proponente deberá cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes y se evaluará con base a los estados financieros al cierre del periodo fiscal 2023 como se indica a continuación:

a. CAPITAL DE TRABAJO

Este deberá ser mayor o igual al 50% del presupuesto oficial estimado para el proyecto ofertado y se verificará según la fórmula siguiente:

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

b. SOLVENCIA

Ésta deberá ser mayor a uno punto cinco (1,5) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Solvencia} = (\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}) \geq 1,5$$

c. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Éste deberá ser menor al sesenta por ciento (60%) y se calculará según la fórmula siguiente:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{activo Total}) \leq 0,60$$

NOTA: Para el proponente plural el indicador Capital de Trabajo se obtendrá realizando la sumatoria aritmética del capital de trabajo de cada uno de los integrantes. Los indicadores Solvencia y Nivel de Endeudamiento se calcularán sumando los indicadores de cada integrante de la sociedad, aplicando el porcentaje de participación del integrante en la Unión temporal o Consorcio.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (ANEXO 10)

El proponente deberá diligenciar el Anexo 10, debe incluir máximo tres (3) certificaciones de experiencia, en los servicios objeto de este proceso, prestados en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, incluidos aquellos que haya suscrito y ejecutado en favor de la misma entidad convocante. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad o empresa contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del CONTRATISTA.
- c) Objeto del contrato u obligaciones relacionadas con el suministro de trabajadores en misión.
- d) Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- e) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado, esto es, **\$1.838.066.099**.
- g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación y de ellos se extracte la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las certificaciones, en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa. Para el efecto, las certificaciones deberán incluir el porcentaje de participación de los asociados junto con las actividades desempeñadas por cada uno de estos. En su defecto, el proponente deberá aportar junto con las certificaciones, los documentos de conformación de las asociaciones respectivas, a fin de que CAPITAL esté en condiciones de verificar el porcentaje y alcance de su participación. En todo caso CAPITAL no computará las experiencias que no guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.

En el evento en que en una sola certificación se certifiquen varios contratos se computará cada uno de manera individual y así deberá relacionarlo el oferente en su propuesta.

En el caso del proponente Consorcio o Unión Temporal, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

El porcentaje restante deberá ser acreditado con la experiencia en SMMLV del resto de miembros del proponente plural. En total, deberá acreditarse el cien por ciento (100%) de la experiencia en SMMLV, en la suma de la experiencia de los miembros del proponente plural.

La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de una persona jurídica que actúe como proponente y que tenga menos de tres (3) años de constituida podrá acreditarse como experiencia de la persona jurídica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal deje de acreditar experiencia. Todos los integrantes del Proponente Plural deben acreditar experiencia.

NOTA 2: CAPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. En caso de que los proponentes adjunten más de tres (3) certificaciones de experiencia, CAPITAL evaluará en primer lugar las tres (3) primeras certificaciones presentadas en el **ANEXO 10 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si la primera de las certificaciones presentada no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar el mínimo solicitado.⁴
2. Cuando se presente experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, CAPITAL, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, se tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente, lo cual deberá estar expresamente señalado en la certificación; en su defecto deberá aportarse documento de constitución del oferente plural.
3. CAPITAL no aceptará auto certificaciones de experiencia en ninguno de los siguientes casos:
 - Expedidas por la misma persona o jurídica que se presente como proponente del presente proceso.
 - De representantes de Consorcios o Uniones Temporales, del cual hizo parte el proponente.
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de

⁴ Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Ley 19 de 2012 (denominada ley antitrámites), en virtud del cual Capital no podrá exigir constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad, en razón a contratos celebrados anteriormente con alguno de los proponentes.

2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Se aclara que estas certificaciones de experiencia serán tenidas en cuenta para la habilitación técnica y no serán objeto de puntuación.

4.3.2. EXPERIENCIA EQUIPO HUMANO

Tal como se dispuso en las obligaciones específicas, el proponente debe designar un supervisor o coordinador, como llegare a denominarlo, quien deberá asistir a las instalaciones del Canal cuando sea necesario o en su defecto, como mínimo dos (2) veces a la semana, cuatro (4) horas por visita, con el objetivo de mantener permanente contacto y atender los requerimientos o inquietudes de los trabajadores en misión. Este profesional actuará como interlocutor válido entre CAPITAL y la Empresa de Servicios Temporales.

Se debe adjuntar la hoja de vida y certificados académicos y de experiencia del descrito supervisor o denominado coordinador, tal como se relaciona en la siguiente tabla:

ASIGNACIÓN	PERFIL
Un (1) supervisor o Coordinador	Título Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Psicología, Administración, Economía, Ingeniería Administrativa y afines, Ingeniería Industrial y afines; Derecho y afines; y experiencia mínima profesional relacionada de treinta y seis (36) meses en temas como Selección, Vinculación, Situaciones Administrativas, Nómina, Compensación, y afines.

Así mismo, se estableció un equipo humano mínimo permanente que esté al servicio de la temporal, así:

- Un (1) profesional responsable de la aplicación de las normas legales y reglamentarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con el perfil exigido en la legislación vigente, entre ellos la licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente. Este profesional tendrá a cargo igualmente todas las actividades propias en materia de bienestar laboral, formación, desarrollo y organización de todos los eventos y demás asuntos para garantizar las condiciones laborales de los trabajadores en términos de calidad de vida, desarrollo y capacitación.
- Un (1) abogado, especialista en derecho laboral, y con experiencia profesional de al menos tres (3) años, responsable de la atención de las relaciones laborales con los trabajadores en misión, particularmente los aspectos inherentes a garantizar el cumplimiento de derechos y deberes laborales, apoyo jurídico en la elaboración de minutas de los contratos laborales, cláusulas adicionales, establecimiento del Reglamento Interno, contenidos de circulares, respuestas a derechos de petición, atención de reclamaciones, tutelas, demandas, adelantamiento de procesos

disciplinarios y seguimiento al cumplimiento de las sanciones que resulten de los mismos y demás asuntos de carácter jurídico que resulten durante la ejecución del contrato.

- Un (1) profesional en recursos humanos y/o psicología, especialista o diplomado en procesos de selección de personal, medición de competencias y afines, con experiencia profesional en estas áreas de al menos cinco (5) años, que sea el responsable del reclutamiento, selección y vinculación de trabajadores en misión, de acuerdo con los requerimientos y calidades exigidos por CAPITAL; quien también será el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de estudios y experiencia profesional de los trabajadores en misión, conforme a lo exigido por CAPITAL.

El proponente que resulte adjudicatario deberá identificar y allegar los documentos que acrediten la formación profesional de los perfiles antes descritos, una vez suscriba el contrato.

No obstante, la designación de los profesionales referidos, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de CANAL CAPITAL toda la infraestructura organizacional, técnica, tecnológica y de talento humano para atender las necesidades de CAPITAL a fin de satisfacer los requerimientos de la misma conforme los parámetros de tiempo y calidad establecidos contractualmente y en los acuerdos de niveles de servicio, así como en momentos de coyuntura o momentos críticos.

4.3.3. Servicios interactivos Página Web

El proponente debe acreditar que cuenta con una página web interactiva que permita a los trabajadores en misión consultar los siguientes datos en línea:

- a. Certificación Laboral
- b. Comprobantes de pago
- c. Certificado de ingresos y retenciones

Este requisito se probará con una certificación suscrita por el representante legal del proponente en la que conste que cuenta con la página web, y que ésta cumple con los requisitos enumerados en precedencia.

4.3.4. Visitas de seguimiento comercial y de servicio:

El proponente debe incluir en su oferta el compromiso de realizar visitas a la entidad usuaria mínimo **dos (2) veces por semana** para atender los requerimientos de los trabajadores en misión.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

5.1. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Para esta convocatoria se seleccionará un (1) proponente que cumpla con los requisitos establecidos, haya sido **HABILITADO** y logre la **mayor calificación**, conforme lo previsto en el Manual de Contratación, teniendo en cuenta los factores técnicos y la ponderación precisa de éstos.

La evaluación de los criterios de calificación será realizada por el comité evaluador designado por CAPITAL, mediante el análisis de las propuestas que quedará consignado en la matriz de evaluación respectiva.

FACTORES DE EVALUACIÓN - FACTORES PONDERABLES (Evaluación de 100 puntos)

Las ofertas se calificarán de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Menor porcentaje de administración de personal (AIU)	65,75
Mayor porcentaje de recursos destinados a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo	13
Emprendimiento y empresas de mujeres	0.25
Convenios Especiales	10
Incentivo por vinculación laboral de personas en condición de discapacidad	1
Estímulo a la industria colombiana	10
TOTAL	100

5.2. CRITERIOS A EVALUAR

El comité evaluador designado por CAPITAL evaluará la integralidad de la propuesta conformada por:

5.2.1. PROPUESTA ECONÓMICA - MENOR PORCENTAJE DE AIU (MÁXIMO 65,75 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de sesenta y cinco punto setenta y cinco puntos (**65,75** **puntos**) al proponente que ofrezca el menor porcentaje de administración de personal que incluye los siguientes conceptos: la totalidad de los salarios, auxilio de transporte, dotación legal, dotación de seguridad industrial, prestaciones sociales, aportes parafiscales y exámenes médicos de ingreso y seguimiento, búsqueda y selección de personal cuando a ello haya lugar.

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Menor porcentaje de administración de personal (AIU) ofertado}}{\text{Valor propuesta evaluada.}} \times 65,75$$

NOTA 1: El ofrecimiento será diligenciado directamente en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: El proponente que oferte un porcentaje de administración superior al **OCHO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (8,51%)**, se le asignará como puntaje **CERO (0)**.

5.2.2. PROGRAMAS DE BIENESTAR, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO (MÁXIMO 13 PUNTOS)

Se otorgará un máximo de **Trece (13) puntos**, al oferente que presente con su propuesta el mayor porcentaje de destinación sobre el presupuesto total adjudicado, para financiar los programas de recreación, bienestar, capacitación y desarrollo de los trabajadores en misión.

Las demás propuestas serán calificadas con un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje de recursos destinado a los programas de Bienestar y Capacitación y desarrollo}}{\text{Valor propuesta mayor porcentaje evaluada.}} \times 13$$

Nota 1: El porcentaje (%) ofertado no generará valores facturables a CAPITAL.

5.2.3. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (MÁXIMO 0,25 PUNTOS) (anexo No. 11)

De conformidad con el Decreto No. 1860 de 2021, sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, se otorgará puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0,25) PUNTOS. En ese orden, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones y se acreditará conforme a lo solicitado en cada numeral:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de contratación. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre de la presente convocatoria.

NOTA: La acreditación será diligenciada en el anexo No. 11

5.2.4. CONVENIOS ESPECIALES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para obtener puntaje por este componente se deberá anexar con la oferta copia de los convenios vigentes celebrados con terceros que beneficien a los empleados en misión con distintos programas como: convenios en salud y bienestar, convenios en créditos, convenios en recreación y esparcimiento y convenios en seguros. La puntuación se asignará así:

Criterio	Puntaje
1 convenio	5 puntos

2 o más convenios	10 puntos
-------------------	-----------

5.2.5. INCENTIVO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁXIMO 1 PUNTO)

Conforme con lo dispuesto por el Decreto 392 de 2018, *"Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"*, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, si el proponente acredita la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos indicados en el artículo primero, así:

- "(...)1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de contratación.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo exigido de trabajadores en condición de discapacidad
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Más de 150	4

NOTA: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.2.6. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MÁXIMO 10 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 *"por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"*, y en aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican el principio de reciprocidad.	10
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes de Colombia.

Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los de origen nacional. Dicho tratamiento será verificado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Si una vez establecida la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

5.3. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, CAPITAL podrá declarar desierto el presente proceso de contratación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presente alguna (s) de las siguientes causales:

1. Cuando no se presenten propuestas al proceso de contratación.
2. Cuando ninguno de los proponentes sea habilitado desde el punto de vista técnico, jurídico, financiero, organizacional.
3. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, está incurra en causal de rechazo.
4. Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la normativa contractual vigente.
5. Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPEATE

En consecuencia, con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, CANAL aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se

aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,

según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los

certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Por último de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha se fijará y comunicará oportunamente la entidad en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ella contendrá la palabra adjudicatario
- El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta

- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

LA ACREDITACIÓN DE CUALQUIERA DE ESTAS CONDICIONES PARA APLICAR A LOS FACTORES DE DESEMPEATE DEBE SER PRESENTADAS JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, SO PENA DE NO SER CONSIDERADAS PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE DESEMPEATE. LOS DOCUMENTOS DE PRUEBA NO PODRÁN SER ALLEGADOS CON POSTERIORIDAD, NI SIQUIERA COMO DOCUMENTO SUBSANABLE.

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Una propuesta se considera ajustada a este pliego de condiciones **si cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos para el proceso de contratación** al cual se formula **y cuando el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente pliego de condiciones, ni comprendida en alguno de los siguientes casos:**

- 5.5.1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, para la misma convocatoria, (por sí o por interpuesta persona). En dicho evento sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero en el orden de radicación.
- 5.5.2. Cuando CAPITAL haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el respectivo requerimiento emitido por CAPITAL.
- 5.5.3. Si en virtud de requerimiento o solicitud de aclaración efectuada por la entidad, el proponente en su contestación modifica la oferta inicial.
- 5.5.4. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

- 5.5.5.** Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- 5.5.6.** Se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo
- 5.5.7.** Cuando la propuesta fuere presentada por personas jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
- 5.5.8.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 5.5.9.** Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en estos pliegos de condiciones.
- 5.5.10.** Cuando no se pueda verificar la capacidad jurídica del proponente
- 5.5.11.** Cuando se presenten propuestas parciales.
- 5.5.12.** Cuando la propuesta no tenga la vigencia mínima requerida en los presentes Pliegos de Condiciones.
- 5.5.13.** Cuando la propuesta presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- 5.5.14.** Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en cualquier fase del proceso o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación del contrato.
- 5.5.15.** Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de verificación y evaluación.
- 5.5.16.** Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por el CAPITAL, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, la no habilitación y posterior rechazo de la propuesta.
- 5.5.17.** Cuando no se allegue la Garantía de Seriedad exigida en los presentes Pliegos de Condiciones.
- 5.5.18.** Cuando la propuesta económica no se ajuste a las condiciones previstas en los pliegos de condiciones.
- 5.5.19.** Cuando no se pueda evidenciar la totalidad de los ítems de la propuesta económica.
- 5.5.20.** Cuando el precio de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial estimado o resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente sobre el alcance del precio ofrecido, el Vicepresidente o el Gerente y/o Director solicitante y el Grupo Evaluador, con fundamento en el estudio de mercado que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, consideren que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar seleccionada.
- 5.5.21.** Cuando algún oferente haya presentado su oferta en la plataforma SECOP II, y posterior a ello, CAPITAL publique una adenda que modifique la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proponente deberá retirar su oferta y presentar una nueva. Si el oferente no vuelve a presentar su oferta, CAPITAL no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada, por lo que esto constituirá causal de rechazo.
- 5.5.22.** Cuando la propuesta se cargue de manera equivocada en la plataforma SECOP II, bien porque se postule en un lote distinto al que se dirige la propuesta, porque se diligencie erróneamente el

valor de la oferta superando el presupuesto oficial o porque, en el caso de Proponentes Plurales, se envíe la propuesta por el usuario de alguno de los integrantes de dicho proponente y no por el usuario del Proponente Plural.

5.5.23. Cuando el valor total propuesto en el anexo de formulación operativa, posterior a la verificación aritmética que realice la entidad, no concuerde con el valor total de la oferta diligenciado en plataforma.

5.5.24. Cuando el proponente no allegue propuesta económica.

5.5.25. En los demás casos establecidos expresamente en los pliegos de condiciones o en los manuales de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del SECOP II.

CAPÍTULO VI. RIESGOS

De conformidad con el **Anexo 8** - Matriz de Riesgo, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos. El oferente declara conocer y aceptar los riesgos a su cargo conforme lo establecido en dicha matriz, con la presentación de la oferta.

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecida y los criterios dispuestos en el numeral 3.3.17. GARANTÍAS del Manual de Contratación de Canal Capital, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.

7.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10 %	Del presupuesto oficial	Mínimo por (noventa) 90 días, a partir de la presentación de la oferta

7.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20 %	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

7.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el Valor	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La póliza deberá contener **no solo** el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma **CAPITAL Y EL CONTRATISTA** deberán tener la calidad de asegurado respecto

de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto **CAPITAL como los terceros** que puedan resultar afectados.

NOTA 2: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

CAPÍTULO VIII. FORMATOS Y ANEXOS

- Anexo 1 Perfiles y costos planta de personal Canal Capital
- Anexo 2 Carta de presentación de la oferta
- Anexo 3 Documento de conformación de consorcio
- Anexo 4 Documento de conformación de unión temporal
- Anexo 5 Compromiso de integridad y anticorrupción
- Anexo 6 Formato de relación de contratos de prestación de servicios persona jurídica
- Anexo 7 Formato de relación de contratos de prestación de servicios consorcio o unión temporal
- Anexo 8 Matriz de riesgos
- Anexo 9 Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
- Anexo 10 Experiencia habilitante del proponente
- Anexo 11 emprendimiento de mujeres
- Anexo 12 Lista de chequeo
- Anexo 13 Profesiograma de Canal Capital
- Anexo 14 Base de datos personal temporal
- Anexo 15 Condiciones contractuales



PAULA ARENAS CANAL

Gerente General

Elaboró: Nathaly Acosta Díaz – Abogada Subdirección Administrativa 

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco - Asesor Jurídico 

Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional Especializado Grado 03 Área Jurídica 

Revisó: María Teresa Gómez Higuera - Asesora Dirección Operativa 

Revisó: Jerson Jussef Parra Ramírez- Director Operativo 

Revisó: Orlando Silva Barbosa- Subdirector Financiero 

Revisó: Uriel Bayona Chona - Subdirector Administrativo 